

que pondra ante oho E. Ayuntamiento y de que se halla ya instruida
por el trazo sacado de las Cuentas y autos que sea hecho presente
a el G. D. Juan Gregorio Albuquerque su Alcalde General y que
se oiga de su derrive. lo segunente y fartheras de los expresidentes
y gastos del gravado. D. Juan Antonio y por con-
siguiente la gala de Varon y Justicia con que a cuenta de ellos
presente el producto de la Hacienda, casa de agua y esta cobran-
do el corriente de enramadas lo que se hubiera sido posiblemente ha-
berse expuesto en la Superioridad del Consejo con anterioridad
al mencionado. dichas Cuentas era regular ensuevada y
reducida. que no se hubiera mandado autorizar Caudales algunos
al expresidente D. Juan Antonio para enganche de pago de sus al-
cances hasta que se hubieran examinado sus Cuentas en el año
corriente y se hubieran aclararon aquellos por legítimos o por el con-
trario los agravios que tiene que de ducir esta Hacienda en su au-
torización y siendo el Despacho Oficialmente librado con la
de Límo del Corriente para que la Cuerda de cada año haga su envio
que al Deportuario nombrado por oho E. D. Juan Antonio Gaxián
seron las Caudales producidas de Almadava, Casas y casa
de agua de la Cuerda y que en su orden se arrendadores administran-
tados en el Corriente año recudan condos productos en el ter-
mino prescrito; siendo oho Despacho obtenido con sencilla
relaxion; que esta Cuerda no a diferencia el producto denunciado en su
Vista y de los antecedentes librados como de M. conoce de sus
relaxiones que a continuacion de ellos se hallan colocadas
quederodo sea hecho constar en el Tribunal de oho E. Ayun-
tamiento; y sin embargo de no haber sido admisibles que gozase
dho. no sea considerado abusar de sus relaxaciones de dichos Despachos estan-
do como acreditado pronto a el pago de los cuarenta y tres mil trescientos
y doce Reales del alcance que resulto a su favor de oho E. D. Juan
seron en las Cuentas aprobadas por la Superioridad del Con-
sejo desde el año de mil seys. quarenta y nueve hasta el
seys y cinquenta y cinco años contando los diez y ochomil
ochocientos noventa y siete M. y que no mas que legítima

